

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, y autorización ambiental unificada del Proyecto "Infraestructuras de Evacuación compartidas Guadame de 220 kv", para la evacuación de parques solares, entre las provincias de Córdoba y Jaén. Expte. 20200010

p. 1525

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de la obra: "Mejora parcial del Camino de las Fuentesuelas, 2ª fase", en Villanueva del Rey (133/2021)

p. 1526

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo al nombramiento y cese de personal eventual

p. 1526

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva del Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. Plan "Más Provincia" (ejercicio 2021)

p. 1526

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público Extracto número 553847 relativo al Acuerdo de Pleno por el que se aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la asistencia a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. Plan "Más Provincia" (ejercicio 2021)

p. 1545

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales o utilidades privativas de las vías públicas, incluidas las ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo

p. 1546

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la relativo a la Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública en el expediente de contratación del Servicio de talleres para integración de población en riesgo de exclusión social dentro del Departamento de Servicios Sociales

p. 1547

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público Edicto sobre omisión y rectificación del texto del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 247 de 30 de diciembre de 2021 Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba relativo a la aprobación definitiva de la Renovación Fiscal de las Ordenanzas para el ejercicio 2021

p. 1547

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público nombramiento en puesto de Secretaría Dirección de Delegación de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda

p. 1551

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Corrección de error material cometido en el sumario del anuncio 834, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 52, de 18 de marzo de 2021

p. 1551

Corrección de error del anuncio 835, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 52, de 18 de marzo de 2021

p. 1551

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se hace público Decreto de Alcaldía sobre renovación de Concejales

p. 1551

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se hace público Decreto de Alcaldía sobre revocación de Decreto de 27 de junio de 2019 y posteriores Delegaciones Especiales de Servicios

p. 1552

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

p. 1552

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, relativo a la modificación de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo para la provisión de la plaza de Tesorería mediante FHN

p. 1553

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Pozoblanco**

Anuncio del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Pozoblanco, relativo al Procedimiento Social Ordinario 316/2019: Cédula de Citación

p. 1553

Anuncio del Juzgado de Primera Instancia de Pozoblanco, relativo a Procedimiento Social Ordinario 224/2020: Cédula de Emplazamiento

p. 1554

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 104/2020: Notificación de Resolución

p. 1554

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento Despido Objetivo Individual 815/2020: Citación para el 27 de abril de 2021

p. 1555

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento títulos judiciales 229/2020. Cédula de citación

p. 1555

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento títulos judiciales 122/2020. Notificación a Suministros Cafeterías, S.L.

p. 1555

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento Ejecución títulos judiciales 65/2020. Notificación a TELDECO JB, S.L.

p. 1556

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a la Ejecución títulos judiciales 104/2019. Notificación a Baby Láser Exportaciones, S.L.

p. 1556

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por el que se hace público la notificación colectiva de las liquidaciones practicadas y la apertura del procedimiento de cobro, referido al Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2021 (Bienes Inmuebles de Características Especiales) de todos los municipios con competencias delegadas

p. 1556

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por el que se hace público la notificación colectiva de las liquidaciones practicadas y la apertura del procedimiento de cobro, referido al Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2021 (URBANA), de todos los municipios con competencias delegadas

p. 1557

Comunidad de Regantes de Fuente Palmera. Córdoba

Anuncio de la Comunidad de Regantes de Fuente Palmera, relati-

vo a la convocatoria Junta General a celebrar el 20 de abril de
2021

p. 1558

JUNTA DE ANDALUCÍA**Delegación del Gobierno en Córdoba
Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 863/2021

Anuncio de información pública

Anuncio de la Dirección General de Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada del proyecto "Infraestructuras de Evacuación compartidas Guadame de 220 kV" para la evacuación de parques solares, promovido por Green Stone Renewable VIII S.L. y cuyo trazado discurre entre en las provincias de Córdoba y Jaén. Expte. 20200010.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y su desarrollo en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la autorización ambiental unificada del proyecto "Infraestructuras de Evacuación compartidas Guadame de 220 kV" para la evacuación de parques solares, promovido por Green Stone Renewable VIII S.L. y cuyo trazado discurre entre en las provincias de Córdoba y Jaén cuyas principales características son las siguientes:

Peticionario: Green Stone Renewable VIII S.L.

Domicilio: Calle del Monte Esquinza 24, 5º Izq, 28010 Madrid.

Términos municipales afectados: Provincia de Córdoba: El Carpio, Bujalance, Pedro Abad, Montoro y Villa del Río. Provincia de Jaén: Lopera y Marmolejo.

Finalidad de la instalación: Green Stone Renewable VIII S.L. está desarrollando las infraestructuras de evacuación compartidas por los promotores con permiso de acceso en el Nudo Guadalquivir Medio 220 KV (Guadame 220 KV). Estas infraestructuras de evacuación consisten en una subestación eléctrica transformadora 30/220 KV y una línea eléctrica de evacuación de 220 KV. Los proyectos solares fotovoltaicos evacúan su energía en 30 KV hasta la subestación transformadora 30/220 KV. La energía transformada en 220 KV se evacua a través de la línea eléctrica de 220 KV hasta la SET Guadame 220 KV (Situada en el municipio de Marmolejo) de Red Eléctrica de España, punto frontera del proyecto.

La línea se construirá con la finalidad de evacuar la energía producida en las plantas solares denominadas:

PFGUADAMESOLAR 1, 2, 3, 4 y 5.

PSFV GUADALQUIVIR 1, 2 y 4.

PSFV EL CABALLO 1, 2 y 3.

Todas ellas en la provincia de Córdoba.

La futura línea eléctrica se construirá en su recorrido en las Provincias de Córdoba y Jaén. Tendrá una longitud de 34.662 Km. y un número de 90 apoyos, en su trazado aéreo y 357 m subterráneos. El trazado se ha definido en función del corredor que se define para que discurren las distintas líneas de evacuación de las plantas que se prevén en la zona, proyectado de manera que su trayectoria sea lo más sencilla posible, no afecte a zonas de protección especial y se consiga el mínimo impacto ambiental.

Las características más importantes de la línea aérea son:

DATOS DEL TRAMO AEREO LÍNEA.

Tensión (kV) 220.

Potencia máxima de transporte para

$$\cos \phi = 0,9 \text{ (MW) } 595$$

Longitud total de la línea aérea 31.650.

Conductor fase: LA-455 (402-AL1/52-ST1A) protección: OPGW 48.

Número fases 3.

Número conductores por fase 2.

Número conductores de protección 1.

DATOS DEL TRAMO SUBTERRANEO LÍNEA.

Tensión (kV) 220.

Potencia máxima de transporte para

$$\cos \phi = 0,9 \text{ (MW) } 595$$

Longitud total de la línea subterránea (m) 357.

Conductor fase: HVC XLPE 1x1200 + 1x265 mm², 127/220 kV.

Número fases 3.

Número conductores por fase 2.

Número conductores de protección 1.

Provincias afectadas: Córdoba y Jaén.

Presupuesto: 3.474.819,72 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de veinte (30) días hábiles se puedan formular alegaciones en el marco del trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html.

Para aquellas personas que no están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración se le facilita los siguientes números de teléfono para concertar una cita presencial. Si quieren ejercer el derecho de la consulta del expediente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas, Calle Gondomar, nº 10) Teléfono: 957015100, y en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén (Servicio de Industria, Energía y Minas, Paseo de la Estación, 19, 2ª planta) Teléfono: 955063910.

Las alegaciones deberán ser dirigidas, según sea la provincia

afectada, a la Delegación correspondiente. Se presentarán por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Hacienda, y Financiación Europea, o bien en cualquier otro registro administrativo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Director General de Energía, Fernando Araúz de Robles Villalón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 936/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el siguiente proyecto:

"Mejora Parcial del Camino de las Fuentezuelas, 2ª Fase", en Villanueva del Rey (133/2021)

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 15 de marzo de 2020, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 17 de marzo de 2021, el Presidente, Antonio Ruíz Cruz.

Núm. 951/2021

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo sobre la determinación del número, características y retribuciones correspondientes a los puestos de trabajo reservados a personal eventual, de conformidad con los artículos 104, 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 176 del Real Decreto 781/1986, de 18

de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicho acuerdo fue publicado en BOP nº 136, de 18 de julio de 2019.

En los Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 19 de julio y 19 de agosto de 2019, 31 de marzo y 24 de agosto de 2020, se han publicado nombramientos de personal eventual para la Presidencia y para Grupos Políticos.

Posteriormente, en uso de las facultades y competencias conferidas por el art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 61, apartado 12, letra d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha efectuado mediante Decreto de la Presidencia, insertado en el Libro de resoluciones con núm. 2021/1468, y fecha 11 de marzo de 2021, el siguiente nombramiento de personal eventual:

I. PARA LOS GRUPOS POLÍTICOS:

Nº	DENOMINACIÓN	Grupo Político	NOMBRE Y APELLIDOS
1	Administrativo/a	IU-CA	Dña. Josefa Bravo Rodríguez

En virtud de la normativa vigente, el nombramiento y cese de este personal es libre, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 24 de febrero de 2021, insertado en el Libro de resoluciones con número 2021/1060 se ha resuelto cesar, en la plaza indicada, al siguiente personal eventual:

NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN
Dña. M.ª Elena Amo Oteros	Administrativa

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Córdoba a 17 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente, PD. El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 954/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el "PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONOMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA". (Ejercicio 2021)".

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 34, de fecha 19 de febrero de 2021, al objeto de que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, al haberse estimado las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de La Victoria por el Pleno de Diputación en sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2021, que no afectarían al resto de beneficiarios, se entiende definitiva-

mente aprobado el Plan Provincial, publicándose a continuación para su desarrollo, en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Reguladora de Concertación (BOP nº 50, de 15 de marzo de 2016).

**PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONÓMICA
MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES
LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS
PLAN "MÁS PROVINCIA" (Ejercicio 2021)**

Primera. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el "PLAN MÁS PROVINCIA", Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias, en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado, la asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de su competencia, ya sean gestionados directa o indirectamente por aquellas, pudiéndose financiar los gastos de funcionamiento de los mismos, (gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, y gastos en bienes corrientes y servicios), así como gastos en inversiones reales, y por otro, coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social a poner en marcha por las propias entidades locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, ejecutándose en ambos casos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que está ocasionando la pandemia del COVID-19.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

Segunda. Ámbito de aplicación

El Plan Provincial, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio provincial, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en el ejercicio anterior y a las orientaciones establecidas en:

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel.
- En la iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos "Next Generation UE" de la Comisión Europea y en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" del Gobierno de España, entendido como "Proyecto de país".
- En las Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico.
- Y en lo enunciado en los ejes vertebradores del Programa de Gobierno Provincial del actual mandato 2019-2023, que se refiere al "desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población".

Permitan alcanzar un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer,

a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales y responder desde lo público a los retos de la actual crisis sanitaria y económica.

Tercera. Ámbitos de colaboración y financiación

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias que se indican en el Anexo 1 de este Plan.

Cuarta. Financiación de las actuaciones, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos

El Plan provincial, tendrá asignada una cuantía total de 15.007.582,30 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9432 46200 Plan MAS PROVINCIA	15.007.582,30 euros

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la resolución definitiva del Plan, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VI y/o VII).

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las actuaciones, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad local beneficiaria dentro del Plan provincial.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 2 conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio fijo por entidad:

- El 49% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

b) Criterios de población:

- El 10% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.

- El 10% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "3,5" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:

- De 0 a 1.000; (factor: 3,5)
- entre 1.001 a 5.000; (factor: 3)
- entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50)
- entre 10.001 y 15.000; (factor: 2)
- entre 15.001 y 20.000; (factor: 1)
- y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0)

- El 12,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias que hayan sufrido pérdida de población en el período 2009-2019 cifras de población resultantes de las revisiones del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2010 y 2020, en proporción directa al porcentaje de disminución.

c) Criterio de dispersión:

- El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.

- El 2,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1.147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020

d) Criterio de desempleo:

- El 7% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la tasa municipal de desempleo anual de 2020, según datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, (IECA) para cada entidad local beneficiaria, teniendo en cuenta que para aquellas entidades locales autónomas que pasaron a municipios en 2019 se aplicarán la tasa media del municipio de referencia.

- El 4% del total del crédito disponible se distribuirá a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cardeña, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El).

Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad mayor de 20.000 hab. podrá superar el límite de 200.000. euros por entidad local beneficiaria, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de población en proporción inversa, señalados anteriormente, hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el Anexo 2 del presente Plan provincial, será la que disponga cada entidad local beneficiaria para la presentación de sus prioridades de actuación. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no concurrir, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuido entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

Las transferencias a las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. La asistencia económica que vaya destinada a la misma finalidad u objeto sólo será financiada con cargo a lo dispuesto en estas Bases en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

Quinta. Aprobación del Plan

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa que además tiene el objetivo de contribuir a la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que está ocasionando la pandemia del COVID-19, como ya se ha señalado.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial. El anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales benefi-

ciarias será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo será insertado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Coincidiendo con la aprobación anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que está ocasionando la pandemia del COVID-19.

Sexta. Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previstas

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria que haya suscrito el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el Anexo 1 en el plazo de 30 días naturales desde el día siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación.
- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo

electrónico y teléfono directo.

- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2021. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas asignadas a cada actuación, serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del Plan provincial se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital). No obstante, serán admisibles en cada una de las actuaciones compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.

- Anexo 3: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.

- Anexo 4: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

Séptima. Validación y modificación de las actuaciones

El órgano gestor, una vez recibida la documentación señalada en la estipulación anterior, validará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda eje-

cutarse dentro de los plazos establecidos.

En el caso, de que a raíz de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, las medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios, sigan impidiendo la modificación de las actuaciones en los términos del párrafo anterior, y con el fin de evitar la renuncia de los fondos inicialmente asignados a los municipios, las entidades locales beneficiarias podrán solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, la tramitación de una modificación excepcional y extraordinaria en los términos señalados en la estipulación OCTAVA. apartado: reconocimiento de la obligación y pago anticipado:

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

Octava. Fases de ejecución del presupuesto del gasto

Autorización del Gasto:

La Autorización del Gasto corresponderá a la Presidencia de la Corporación todo ello sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse encontrándose el gasto previsto de este Plan provincial en el Presupuesto consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba. El expediente podrá ser iniciado por el órgano gestor competente llegando a la aprobación del gasto, "fase A", con la aprobación inicial del Plan provincial por el Pleno.

Compromiso o Disposición del Gasto:

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial y el modelo de texto del Convenio, a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria, acordando la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en "fase D" para su aprobación y contabilización.

Reconocimiento de la Obligación y Pago anticipado y/o Pospuesto:

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en "fase O" por el 100 por 100 del importe concedido en la resolución definitiva, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

No obstante, el abono de los fondos aprobados a cada entidad beneficiaria tendrá carácter de "pospagable" por la cantidad que se estime, cuando las entidades locales beneficiarias prevean so-

licitar una nueva modificación excepcional y extraordinaria, ante la eventualidad o imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones inicialmente previstas. En este caso, cuando debido a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, como consecuencia de las medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, o por la contención de la progresión de la enfermedad y reforzamiento de los sistemas sanitarios y socio-sanitarios, se establece, de forma extraordinaria y hasta el 15 de septiembre de 2021, la posibilidad de solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, la tramitación de una nueva modificación presupuestaria que tendrá por objeto, la habilitación de crédito extraordinario o suplemento de crédito, siempre y cuando las cantidades se destinen a nuevas actuaciones impulsadas por la propia entidad local que sustituyan a las inicialmente previstas, y que estén motivadas por casos de calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general, de conformidad con lo establecido en el art. 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La entidad beneficiaria formulara e indicará dichas previsiones durante el plazo de presentación de solicitud de las actuaciones, en los modelos que se habiliten y por las cantidades estimadas, aceptando el mencionado carácter de "pospagables".

Novena. Medidas de difusión

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba".

b. La referencia: "PLAN MÁS PROVINCIA - 2021"

c. La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el Anexo 1 y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible incluidos en: <https://www.un.org › news › communications-material> - Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mante-

nimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 6.000 €	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €	Cartel 1.000 mm. x 750 mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €	Cartel 1.500 mm. x 1.125 mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €	Cartel 2.000 mm. x 1.500 mm. y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el Anexo 6.

- Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan provincial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación undécima. Reintegro de cantidades percibidas, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.

- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Enti-

dad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

Décima. Justificación telemática de los fondos

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 5. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación novena, mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.

- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locator" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación duodécima. Infracciones y sanciones. del presente Plan Provincial.

Undécima. Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación novena.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe re-

querirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.

- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.

- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.

- Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de asistencia económica concedida, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan provincial, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Sin perjuicio de lo establecido en la estipulación sexta sobre compensaciones admisibles entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado, que excedan del 30%, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- No pueden afectar a la finalidad o interés público.

- Informe técnico de realización de la actividad favorable.

- Similar naturaleza en los gastos compensados. No se considerará de similar naturaleza los gastos corrientes y de inversión.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramita-

ción de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 80 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

Duodécima. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y san-

ciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la estipulación novena del presente Plan provincial, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

Córdoba a 18 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

PLAN MÁS PROVINCIA. ANEXO 1. TABLA DE ÁMBITOS COMPETENCIALES DE COLABORACIÓN

Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica	
POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	
Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de Junio. LAULA	AGENDA 2030	
1.- SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA			
1. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto corriente.	25.2 f)	9.14	3.4 9.1 9.c) 11.b) 16.7
2. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto capital.			
3. Segur. y Orden Púb. Gasto corriente.			
4. Segur. y Orden Púb. Gasto capital.			
5. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto corriente.			
6. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto capital.			
7. Movilidad Urbana. Gasto corriente.			
8. Movilidad Urbana. Gasto capital.			
9. Protección Civil. Gasto corriente.			
10. Protección Civil. Gasto capital.			
2.- VIVIENDA Y URBANISMO			
11. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto corriente.	25.2 a)	9.1 y 9.2	9.1 11.1 11.3 11.7 16.7
12. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto capital.			
13. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto corriente.			
14. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto capital.			
15. Vivienda. Gasto corriente.			
16. Vivienda. Gasto capital.			
17. Vías públicas: Acceso a núcleos de población. Gasto corriente.			
18. Vías públicas: Acceso a núcleos de población. Gasto capital.			
19. Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto corriente.			
20. Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto capital.			

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Líneas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico

I. AFRONTAR LA DESPOBLACION
a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad


Mediante la colaboración y cooperación de todos los niveles de gobierno, y de acuerdo con sus diferentes características territoriales, se garantizará una adecuada cobertura en la prestación de servicios, en los ámbitos sanitario, educativo, de servicios sociales, de atención a la dependencia, de la administración, de seguridad, de conectividad, de suministro de productos básicos y de movilidad.


II. AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS DE NUESTRA PIRAMIDE DE POBLACION
b) Apoyar la puesta en marcha de proyectos de desarrollo socioeconómico de la juventud, que garanticen el relevo intergeneracional.


Se definen acciones que implican una mayor garantía en el acceso a la educación en todo el territorio, la adaptación de la formación a los potenciales de desarrollo en cada área, una mayor facilidad para la emancipación y el acceso a la vivienda, y la lucha contra la precariedad laboral y la mejora de la empleabilidad de jóvenes, tanto para la contratación como para el emprendimiento.



Servicios relacionados con la seguridad y movilidad ciudadana y aquellos que tenga que realizar la Entidad local para colaborar con la Administración General del Estado o de la respectiva Comunidad Autónoma en apoyo de los servicios de protección y defensa civil, o catástrofes, prevención y extinción de incendios y acciones en general destinadas a la protección de los bienes de la Entidad local o de los particulares, así como las que se refieran a la ordenación del tráfico y del estacionamiento de vehículos.

Servicios relacionados con la vivienda y el urbanismo, así como de los complementarios de éstos. Se imputarán a ella los gastos referentes a la construcción, mejora y conservación de viviendas y albergues, incluida la adquisición de terrenos; los derivados del planeamiento y régimen urbanístico del suelo; viales urbanos y otros de naturaleza análoga. Ayudas que posibilitan el acceso a la vivienda en cualquier régimen, en acciones propias o en colaboración con otras AA.PP. También se incluyen los gastos derivados de fomento de la promoción pública de viviendas.

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONOMICA		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica			
Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de Junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	AGENDA 2030	 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA GOBIERNO DE ESPAÑA L.ineas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico	
3.- BIENESTAR COMUNITARIO (I)					
21. Alcantarillado. Gasto corriente.	26	160	6.1	II. AFRONTAR LA DESPOBLACION	a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad Mediante la colaboración y cooperación de todos los niveles de gobierno, y de acuerdo con sus diferentes características territoriales, se garantizará una adecuada cobertura en la prestación de servicios, en los ámbitos sanitario, educativo, de servicios sociales, de atención a la dependencia, de la administración, de seguridad, de conectividad, de suministro de productos básicos y de movilidad.
22. Alcantarillado. Gasto capital.	25.2 c)	161			
23. Abastecimiento agua potable. Gasto corriente.	26	1621			
24. Abastecimiento agua potable. Gasto capital.	25.2 b)	1622			
25. Recogida de RSU. Gasto corriente.		1623	6.3		
26. Recogida de RSU. Gasto capital.			11.3		
27. Gestión de RSU. Gasto corriente.			16.7		
28. Gestión de RSU. Gasto capital.					
29. Tratamiento de residuos. Gasto corriente.					
30. Tratamiento de residuos. Gasto capital.					
4.- BIENESTAR COMUNITARIO (II)					
31. Limpieza variara. Gasto corriente.	9.4	163	7.b	II. AFRONTAR LA DESPOBLACION	a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad Mediante la colaboración (...) conectividad, de suministro de productos básicos y de movilidad.
32. Limpieza variara. Gasto capital.	9.6	164	8.9		
33. Cementerio y servicios f. Gasto corriente.		165	9.1		
34. Cementerio y servicios f. Gasto capital.			11.7		
35. Alumbrado público. Gasto corriente.	9.7		16.7		
36. Alumbrado público. Gasto capital.	9.5				
5.- MEDIO AMBIENTE					
37. Admón. general del m.a. Gasto corriente.	26	170	9.1	II. AFRONTAR LA DESPOBLACION	c) Favorecer el asentamiento y la fijación de población en el medio rural Aprovechando sus potenciales, se debe fomentar la vinculación de la población urbana con los espacios rurales, atractivos para la residencia habitual o temporal, aumentando la reputación de estas áreas con la llegada de nuevos perfiles profesionales, y facilitando nuevas formas de arraigo y vínculo que generen actividad y empleo en el territorio.
38. Admón. general del m.a. Gasto capital.	25.2 b)	171			
39. Parques y jardines. Gasto corriente.		172			
40. Parques y jardines. Gasto capital.		1721			
41. Protección y mejora del medio ambiente. Gasto corriente.			11.7		
42. Protección y mejora del m.a. Gasto capital.			16.7		
43. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica. Gasto corriente.					
44. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica. Gasto capital.					

Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica	
Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de Junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA GOBIERNO DE ESPAÑA Líneas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico
6.- SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL – SANIDAD			
II. AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS DE NUESTRA PIRÁMIDE DE POBLACION			
45. Asistencia social primaria. Gasto corriente.	26 y 9.4.	231	3.4
46. Asistencia social primaria. Gasto capital.	D.T.º		3.8
47. Protección de la salubridad. Gasto corriente.	25.2.j)	311	9.1
48. Protección de la salubridad. Gasto capital.			11.1
			11.b
			16.7
7.- EDUCACIÓN			
49. Admón general de educación. Gasto corriente.		320	
50. Admón general de educación. Gasto capital.		321	9.1
51. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto corriente.	25.2.n)		11.7
52. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto capital.	D.A.15ª		12.8
53. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil-primaria-e.p. Gasto corriente.		323	16.7
54. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto capital.		325	
55. Vigilancia de la escolaridad. Gasto corriente.			
56. Vigilancia de la escolaridad. Gasto capital.			
8.- CULTURA (1)			
57. Admón. general de cultura. Gasto corriente.		330	8.9
58. Admón. general de cultura. Gasto capital.		3321	9.1
59. Bibliotecas públicas. Gasto corriente.	25.2.m)	3322	9.C
60. Bibliotecas públicas. Gasto capital.		333	11.4
61. Archivos. Gasto corriente.		334	12.8
62. Archivos. Gasto capital.			16.7
63. Equipam. culturales y museos. Gasto corriente.			
64. Equipam. culturales y museos. Gasto capital.			
65. Promoción cultural. Gasto corriente			
66. Promoción cultural. Gasto capital.			

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONOMICA	Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica			
	Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de Junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	 LÍNEAS DE ACCIÓN. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico
9.- CULTURA (II)				
67. Protección y gestión del PHA. Gasto corriente.	25.2.a)	9.17 y 9.11	336	8.9
68. Protección y gestión del PHA. Gasto capital.	25.2.m)			
69. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto corriente.	25.2.l)		337	9.1
70. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto capital.		9.17		11.4
71. Fiestas populares y festejos. Gasto corriente.				
72. Fiestas populares y festejos. Gasto capital.	25.2.m)		338	16.7
10.- DEPORTE				
73. Admón. General deportes. Gasto corriente.				
74. Admón. General deportes. Gasto capital.			340	3.4
75. Promoción y fomento del deporte. Gasto corriente	25.2.l)	9.18	341	8.9
76. Promoción y fomento del deporte. Gasto capital.				
77. Instalaciones deportivas. Gasto corriente.			342	9.1
78. Instalaciones deportivas. Gasto capital.				
11.- COMERCIO - TURISMO				
79. Admón. Comercio. Turismo. Gasto corriente.	25.2.h) y 25.2.i)	9.16 9.23 9.24 9.25	430	
80. Admón. Comercio. Turismo. Gasto capital.				
81. Ferias. Gasto corriente.		9.25	4311	8.9
82. Ferias. Gasto capital.				
83. Mercado, abastos y lonjas. Gasto corriente.	25.2.i)	9.24	4312	9.1
84. Mercado, abastos y lonjas. Gasto capital.				
85. Comercio ambulante. Gasto corriente.		9.23	4313	12.8
86. Comercio ambulante. Gasto capital.				
87. Información-prom.turística. Gasto corriente.				
88. Información y prom. turística. Gasto capital.	25.2.h)	9.16	432	

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica	
				Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	  Líneas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico
12.- DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE - INFRAESTRUCTURAS					
89. Desarrollo empresarial. Gasto corriente.			9.21	433	
90. Desarrollo empresarial. Gasto capital.					
91. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto corriente.	25.2.g)	9.8		4411	
92. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto capital.					
93. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto corriente.		9.9		454	
94. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto capital.					
95. Sociedad de la información. Gasto corriente.		9.26		491	
96. Sociedad de la información. Gasto capital.	25.2.ñ)				
97. Protección de consumidores y usuarios. Gasto corriente.		9.15		493	
98. Protección de consumidores y usuarios. Gasto capital.					
13.- DESARROLLO SOSTENIBLE					
99. Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto corriente.			9.12 g)		
100. Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto capital.			9.26	922	
14.- Otros que establezcan las leyes sectoriales					
101. Admón general. Gasto corriente.					
102. Admón general. Gasto capital.					
103. Atención a los ciudadanos. Gasto corriente.		92.2 ñ)			
104. Atención a los ciudadanos. Gasto capital.		E.A.			
105. Participación ciudadana. Gasto corriente.					
106. Participación ciudadana. Gasto capital.					
107. Gestión del Patrimonio. Gasto corriente.					
108. Gestión del Patrimonio. Gasto corriente					

I. AFRONTAR LA DESPOBLACION
b. Mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas y el fomento del emprendimiento
 La fijación de población en el territorio requiere convertirlo en un espacio de oportunidades, que aproveche los recursos locales a través de la generación de actividad económica, el fomento del emprendimiento y el aprovechamiento del talento asociado al entorno

Mantenimiento, desarrollo y financiación del servicio de transporte público. Comprende los gastos de gestión, funcionamiento, apoyo, suministro y promoción de los servicios de telecomunicaciones, de la Sociedad de la Información, de la gestión del conocimiento y otros de naturaleza análoga; medios de comunicación, producción y difusión de programas audiovisuales, administración electrónica, oficinas de atención y defensa al consumidor

Oficina y dependencias generales; información, publicaciones, registro y relaciones; desarrollos y soportes informáticos de carácter interno; coordinación y control general; archivo, organización y métodos; racionalización y mecanización; administración de personal; elecciones; atención y participación ciudadana, parque móvil, con exclusión de los vehículos afectados a servicios determinados que se imputarán a la correspondiente rúbrica y gastos de asesoramiento y defensa de los intereses de la entidad. Esta política de gasto integrará los derivados de actividades relacionadas con la elaboración de información básica de carácter general y series estadísticas sobre los distintos servicios de la Entidad local.
 Se imputarán, asimismo, los gastos referentes a gabinetes de estudio e información y documentación de carácter general. Gestión del patrimonio, contabilidad patrimonial y rendición de cuentas.

ANEXO 2. PARTICIPACION EN PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONOMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA". (Ejercicio 2021)

DNI/CIF	Titular	Solicitudes	Solicitado	Concedido
P1400100B	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	1	158.103,51	158.103,51
P1400200J	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	1	173.404,88	173.404,88
P1400300H	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	1	173.982,37	173.982,37
P1400400F	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	1	189.770,65	189.770,65
P1400500C	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	1	180.909,73	180.909,73
P1400600A	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	1	159.936,09	159.936,09
P1400700I	AYUNTAMIENTO DE BAENA	1	226.721,03	226.721,03
P1400800G	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	1	188.344,44	188.344,44
P1400900E	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	1	221.266,83	221.266,83
P1401000C	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	1	168.527,71	168.527,71
P1401200I	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	1	181.685,38	181.685,38
P1401300G	AYUNTAMIENTO DE CABRA	1	200.000,00	200.000,00
P1401400E	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	1	159.856,79	159.856,79
P1401500B	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	1	180.200,90	180.200,90
P1401600J	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	1	226.326,10	226.326,10
P1401900D	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	1	173.914,59	173.914,59
P1402000B	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	1	226.441,95	226.441,95
P1402200H	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	1	170.876,26	170.876,26
P1402300F	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	1	180.043,78	180.043,78
P1401800F	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	1	180.286,11	180.286,11
P1403400C	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	1	211.818,56	211.818,56
P1407400I	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	1	194.983,43	194.983,43
P1402400D	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	1	167.584,15	167.584,15
P1402500A	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	1	167.940,21	167.940,21
P1402600I	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	1	194.492,78	194.492,78
P1402700G	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	1	160.873,05	160.873,05
P1400007I	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	1	144.794,90	144.794,90
P1402800E	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	1	192.575,36	192.575,36
P1402900C	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	1	327.045,95	327.045,95
P1403000A	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	1	230.753,55	230.753,55
P1403100I	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	1	178.951,40	178.951,40
P1403300E	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	1	150.274,56	150.274,56
P1403500J	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	1	201.729,72	201.729,72
P1403600H	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	1	197.060,72	197.060,72
P1403700F	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	1	246.241,78	246.241,78
P1401700H	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	1	287.812,99	287.812,99
P1403200G	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	1	215.556,92	215.556,92
P1400041H	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	1	133.406,06	133.406,06
P1405700D	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	1	150.536,52	150.536,52
P1406500G	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	2	146.432,83	146.432,83
P1401100A	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	1	191.620,34	191.620,34
P1403800D	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	1	200.000,00	200.000,00
P1403900B	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	1	184.785,21	184.785,21

ANEXO 2. PARTICIPACION EN PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONOMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA". (Ejercicio 2021)

DNI/CIF	Titular	Solicitudes	Solicitado	Concedido
P140400J	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	1	145.311,16	145.311,16
P1404100H	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	1	162.081,64	162.081,64
P1404200F	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	1	200.000,00	200.000,00
P1404300D	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	1	176.857,22	176.857,22
P1404400B	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	1	154.245,63	154.245,63
P1404500I	AYUNTAMIENTO DE MORILES	1	162.395,84	162.395,84
P1404600G	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	1	160.760,81	160.760,81
P1404700E	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	1	190.011,89	190.011,89
P1404800C	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	1	161.956,73	161.956,73
P1404900A	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	1	200.000,00	200.000,00
P1405000I	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	1	159.193,61	159.193,61
P1405100G	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	1	191.635,79	191.635,79
P1405200E	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	1	220.639,31	220.639,31
P1405300C	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	1	170.738,81	170.738,81
P1405400A	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	1	200.698,85	200.698,85
P1405500H	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	1	200.000,00	200.000,00
P1405600F	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	1	200.000,00	200.000,00
P1405800B	AYUNTAMIENTO DE RUTE	1	222.250,73	222.250,73
P1405900J	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTE	1	147.359,35	147.359,35
P1406100F	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	1	230.582,82	230.582,82
P1406000H	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	1	187.349,09	187.349,09
P1406200D	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	1	214.724,55	214.724,55
P1406300B	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	1	178.708,50	178.708,50
P1406400J	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	1	201.083,20	201.083,20
P1406600E	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	1	166.828,18	166.828,18
P1406700C	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA	1	147.660,26	147.660,26
P1406800A	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	1	221.380,36	221.380,36
P1406900I	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	1	205.312,58	205.312,58
P1407000G	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	1	189.984,14	189.984,14
P1407100E	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	1	208.817,54	208.817,54
P1407200C	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	1	202.157,69	202.157,69
P1407300A	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	1	203.411,05	203.411,05
P1407500F	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	1	190.820,51	190.820,51
P1400004F	E.L.A. DE ALGALLARIN	1	157.759,40	157.759,40
P1400029C	E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS	1	170.983,24	170.983,24
P1400005C	E.L.A. DE ENCINAREJO	1	147.707,30	147.707,30
P1400048C	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE OCHAVILLO DEL RIO	1	158.304,43	158.304,43
Totales	80	81	15.007.582,30	15.007.582,30

ANEXO 3.- MODELO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA A LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE CADA ACTUACION DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONOMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS QUE IMPLIQUEN IMPUTACIÓN DE COSTES SALARIALES.

A.- RELACION CLASIFICADA DE LOS COSTES SALARIALES PREVISTOS EN LA ACTUACIÓN:

(Denominación del Proyecto)										
Nº Orden (1)	Denominación del puesto (2)	Duración de la jornada en horas	Fecha inicio imputación coste salarial: xx/xx/2021	Fecha final imputación coste salarial: xx/xx/2021	Duración en días	Salario	Seguridad Social Trabajador + Empresa	Indemnizac. y/o retenciones	TOTAL COSTES PREVISTOS	% de imputación previsto (3)
TOTAL COSTES SALARIALES										

Añadir hojas si fuese necesario
 (1) Utilizar un nº de orden para cada una de las imputaciones de costes salariales/contrataciones previstas. Utilizar una fila para cada imputación de costes salariales/contrato.
 (2) Ejemplo: Peón especialista, monitor, oficial de jardinería, etc...
 (3) Indicar el porcentaje de imputación del **coste previsto** a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto presupuestado se pretende imputar a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante sería financiado por otro Ente.

_____, a _____ de _____ de 2021
 EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO 4.- RESUMEN DE LOS PROYECTOS SOLICITADOS Y CANTIDAD ASIGNADA A PROYECTOS DE INVERSIÓN, ACTIVIDADES Y SERVICIOS, QUE INCLUYAN LA IMPUTACIÓN DE COSTES SALARIALES Y/O NUEVAS CONTRATACIONES LABORALES.

A.- RELACION CLASIFICADA DE LA TOTALIDAD DE LOS PROYECTOS SOLICITADOS:

DENOMINACION DEL PROYECTO/ACTUACION	Cantidad Total Solicitada	Cantidad destinada a Costes Salariales y/o Contracciones	Nº total de puestos de trabajo y contratos previstos	Total meses de imputación de costes salariales y de contrataciones
TOTALES				

Añadir hojas si fuese necesario

_____, a ____ de _____ de 2021
 EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A
 Fdo.: _____

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO 5.- MODELO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONOMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

(denominación del proyecto)

A.- RELACION CLASIFICADA DE LA TOTALIDAD DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD:

Nº Doc.	D.N.I. (Trabajador/a) / C.I.F.(Acreedor/a)	Identificación del Trabajador/a / Identificación del Acreedor/a	Descripción del gasto o inversión (categoría laboral del contrato, factura, recibo, etc.)	Fecha de inicio / emisión xx/xx/xx	Fecha de pago efectivo xx/xx/xx	Importe real	Presupuesto Inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial) Presupuesto
TOTALES (1)								

Añadir hojas si fuese necesario

(1) La cifra de "TOTALES", deberá incluir el 100% de los gastos en los que han incurrido el beneficiario para la realización de cada una de las actividades, en todo caso las cifras "TOTALES", del cuadro de gastos (A.-) y del cuadro de ingresos (financiación) (B.-) deben coincidir.

_____ a _____ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

ANEXO 5.- MODELO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONOMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

(CONTINUACION)

B.- DETALLE DE LA TOTALIDAD DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD

Identificación de la Procedencia de la Asistencia Económica	Importe real	Presupuesto inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial)	% de imputación previsto (2)
DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA				
(Otros:...)				
TOTALES (2).....				

Añadir hojas si fuese necesario

(2) Indicar el porcentaje de imputación del **coste real** a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto real se ha imputado a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante es financiado por otro Ente.

_____ a _____ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO 6.-

Modelo de cartel/placa explicativa

TIPOGRAFIA: Helvética. Títulos: Helvética negrita (Arial en su defecto)

COLOR MANCHA: Rojo. Pantone 485. Amarillo. Pantone 117

La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el Anexo 1 y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible. incluidos en: <https://www.un.org › news › communications-material>



Tamaño de los carteles/placas explicativas:

Presupuesto inferior a 6.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.	Cartel 1000x750 y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.	Cartel 1500x1125 y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €.	Cartel 2000x1500 y placa tamaño mínimo A4

Núm. 960/2021

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA" (EJERCICIO 2021)

BDNS (Identif.): 553847

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553847>)

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. y 23 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la publicación del presente extracto se convoca la presentación de solicitudes mediante formulación de prioridades al Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la asistencia a municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias PLAN "MÁS PROVINCIA" (Ejercicio 2021).

a) Beneficiarios y forma de concesión

Conforme al artículo 4 de la Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP nº 50, de 15-marzo-2016), podrán ser beneficiarias las entidades locales de la provincia de Córdoba que se hayan adherido al Convenio-Marco, teniendo en cuenta los programas anuales de desarrollo.

El desarrollo del Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias PLAN "MÁS PROVINCIA", de acuerdo a lo establecido en la normativa provincial, quedará recogido en convenios específicos a suscribir entre la Diputación Provincial y cada entidad local destinataria, y que incluirá en su caso, el contenido de las actuaciones pactadas en propuestas priorizadas.

b) Disposición que establece las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada:

El texto completo del Plan Provincial, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 17 de marzo de 2021, y al que habrán de remitirse los interesados, aparecerá anexo en el mismo BOP Córdoba en el que aparezca publicado el presente extracto, pudiendo asimismo consultarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con el ID BDNS (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>); así como en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>).

c) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

El Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias PLAN "MÁS PROVINCIA" (Ejercicio 2021) tendrá asignada una cuantía total de 15.007.582,30 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias en el ejercicio 2021:

291 9432 46200 Plan MAS PROVINCIA

d) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subven-

ción.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el "PLAN MÁS PROVINCIA", Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias, en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado, la asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de su competencia, ya sean gestionados directa o indirectamente por aquellas, pudiéndose financiar los gastos de funcionamiento de los mismos (gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, y gastos en bienes corrientes y servicios), así como, gastos en inversiones reales y por otro, coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias entidades locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, ejecutándose en ambos casos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que está ocasionando la pandemia del COVID-19.

e) Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria que haya suscrito el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el Anexo 1 en el plazo de 30 días naturales desde el día siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

f) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán la documentación exigida en las bases del Plan Provincial al que se remite este extracto.

g) Criterios de valoración de las solicitudes.

El total del crédito disponible para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 2 conforme a los criterios fijados en el Plan.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el Anexo 2 del presente Plan provincial, (ver bases completas de la Convocatoria a las que hace referencia este extracto), será la que disponga cada entidad local beneficiaria para la presentación de sus prioridades de actuación.

h) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación.

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y

cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa que además tiene el objetivo de contribuir a la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que está ocasionando la pandemia del COVID-19, como ya se ha señalado.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial.

Coincidiendo con la aprobación anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que está ocasionando la pandemia del COVID-19.

i) Posibilidad de reformulación de solicitudes

Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En el caso, de que a raíz de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, las medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la

progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios, sigan impidiendo la modificación de las actuaciones en los términos del párrafo anterior, y con el fin de evitar la renuncia de los fondos inicialmente asignados a los municipios, las entidades locales beneficiarias podrán solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, la tramitación de una modificación excepcional y extraordinaria en los términos señalados en la estipulación octava de las Bases, apartado: reconocimiento de la obligación y pago anticipado:

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

j) Medios de notificación o publicación y Reclamaciones

Véase apartado h)

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

Conforme al artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ponen fin a la vía administrativa los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizados del procedimiento.

Respecto a los recursos en relación con los convenios entre Administraciones públicas, en atención al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga Recurso Contencioso-Administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Córdoba a 18 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 927/2021

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 29 de diciembre de 2020, adoptado por este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas de las vías públicas, incluidas las ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo, (GEX 5338/2020), en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundi-

do de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, cuyo texto íntegro de las modificaciones aprobadas, se añade:

1) Supresión de la Sección Primera: Ocupación de la vía Pública con mesas y sillas, que comprende el artículo 11 de la Ordenanza; perteneciente al Capítulo IV: Cuantía de las tasas por los distintos aprovechamientos y normas particulares de gestión, que se recogen en esta Ordenanza.

Artículo 11º:

La cuantía de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa, será de 0,20 euros velador y día o fracción.

Las licencias y autorizaciones, concedidas para este aprovechamiento, podrán suspenderse por la Alcaldía, cuando el emplazamiento entorpezca o dificulte el tránsito público.

El pago de esta tasa, se realizará conforme a lo que se establezca en la autorización.

2) Se suprime la SECCIÓN QUINTA: PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS, VISIBLES DESDE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 16º:

La cuantía de la tasa por la instalación o existencia de portadas, escaparates y vitrinas visibles desde la vía pública, será de 2,00 euros anuales por metro cuadrado o fracción.

El pago de esta tasa, se hará por anualidades completas, de acuerdo con el padrón que anualmente confeccionará este Ayuntamiento.

3) Supresión de la Disposición transitoria:

Disposición Transitoria

El artículo 11º, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamientos especiales o utilidades privativas de las vías públicas, incluidas las ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo, referente a ocupación de la vía pública con mesas y sillas, queda suspendida, hasta el 31 de diciembre de 2020, declarándose el no devengo y por tanto la no exigibilidad en 2020 de la tasa, con efectos desde la entrada en vigor de la presente modificación..

4) Modificación de la Disposición Final

La presente ordenanza, entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Castro del Río, a 16 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Salvador Millán Pérez.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 882/2021

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“N.º 193/21. CONTRATACIÓN. 9. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALLERES PARA INTEGRACIÓN DE POBLACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que legalmente le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación al expediente de Contratación de Servicio de talleres para integración de población en riesgo de exclusión social dentro del Departamento de Servicios Sociales, que se tramita en el Departamento de Contratación.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 11 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 892/2021

EDICTO REFERENTE A LA OMISIÓN Y RECTIFICACIÓN DE TEXTO EN EL ANUNCIO Nº 4.285/2020, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Nº 247, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020, EN RELACIÓN AL TIPO DE GRAVAMEN GENERAL, Y A LOS TIPOS DE GRAVAMEN DIFERENCIADOS, CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES APLICABLE A LOS BIENES DE NATURALEZA URBANA PARA EL EJERCICIO 2021 (ORDENANZA FISCAL Nº 300), CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RENOVACIÓN DE LA ORDENACIÓN FISCAL PARA EL EJERCICIO 2021.

La redacción íntegra de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales Municipales, contenidas en el Expediente de Renovación de la Ordenación Fiscal para el ejercicio 2021, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020 (acuerdo nº 359/20), fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 247, de fecha 30 de diciembre de 2020, mediante Anuncio número 4.285/2020.

En dicho Anuncio se produjo la omisión del tipo de gravamen general del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana para el ejercicio 2021, así como un error material de redacción en los tipos de gravamen diferenciados aplicados a dichos inmuebles, ambos contenidos en la Ordenanza Fiscal municipal nº 300.

Al efecto, el tipo de gravamen general del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana omitido, debió quedar fijado en el 0,5236%, manteniéndose, por tanto,

el mismo tipo en vigor que en el ejercicio 2020, conforme a lo acordado por el Pleno de la Corporación.

De igual manera, los tipos de gravamen diferenciados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana, deben corregirse al haberse consignado de manera incorrecta por error material en la redacción, debiendo ser del 0,6683% en todos los casos, y no del 0,6884% como figura en el Anuncio publicado, manteniéndose también los mismos tipos en vigor que en el ejercicio 2020, conforme a lo determinado por el Pleno de la Corporación.

Por ello, dando cumplimiento a lo establecido en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procede publicar, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Córdoba a 12 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.D. 5210 de 18/06/2019, Salvador Fuentes Lopera.

Primero.- El texto omitido en el anuncio original conteniendo el tenor literal siguiente:

"ORDENANZA FISCAL Nº 300".

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el número siguiente.

ARTÍCULO 1º.- TIPO DE GRAVAMEN.

1.- El tipo de gravamen general del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,5236%".

Segundo.- La rectificación del error material en la redacción, de manera que donde DICE:

"ARTÍCULO 1º.- TIPO DE GRAVAMEN".

1.../...

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establecen los siguientes tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

CLAVE DE USO	USO	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICARÁ UN TIPO DE GRAVAMEN DIFERENCIADO (€)	TIPOS DE GRAVAMEN DIFERENCIADOS
A	ESTACIONAMIENTO/ALMACÉN	29.360	0,6884%
C	COMERCIAL	154.361	0,6884%
E	CULTURAL	3.020.527	0,6884%
G	OCIO Y HOSTELERIA	1.077.323	0,6884%
I	INDUSTRIAL	275.628	0,6884%
K	DEPORTIVO	2.031.948	0,6884%
O	OFICINAS	270.612	0,6884%
P	EDIFICIO SINGULAR	8.876.653	0,6884%
R	RELIGIOSO	1.234.318	0,6884%
Y	SANIDAD Y BENEFICIENCIA	1.059.707	0,6884%"

Debe DECIR:

"ARTÍCULO 1º.- TIPO DE GRAVAMEN".

1 .../...

"No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establecen los siguientes tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

CLAVE DE USO	USO	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICARÁ UN TIPO DE GRAVAMEN DIFERENCIADO (€)	TIPOS DE GRAVAMEN DIFERENCIADOS
A	ESTACIONAMIENTO/ALMACÉN	29.360	0,6683%
C	COMERCIAL	154.361	0,6683%
E	CULTURAL	3.020.527	0,6683%
G	OCIO Y HOSTELERIA	1.077.323	0,6683%
I	INDUSTRIAL	275.628	0,6683%
K	DEPORTIVO	2.031.948	0,6683%
O	OFICINAS	270.612	0,6683%
P	EDIFICIO SINGULAR	8.876.653	0,6683%
R	RELIGIOSO	1.234.318	0,6683%
Y	SANIDAD Y BENEFICIENCIA	1.059.707	0,6683%"

Núm. 932/2021

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número: 465/2019, de fecha 24 de junio, dispuso, por Decreto n.º 3199, de 3 de marzo de 2021, el nombramiento mediante el procedimiento de libre designación, previsto en el artículo 51 y ss del Reglamento General de Ingreso (R.D. 364/1995, de 10 de marzo), de Dña. Eva María Viñas Luna en puesto de Secretaria Dirección de Delegación de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda, debiendo ser su toma de posesión en los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el BOP.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Córdoba, a 15 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Teniente Alcalde Delegado Recursos Humanos y Salud Laboral, Bernardo Jordano de la Torre.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 834/2021 (Corrección de anuncio)

Advertido error material en el sumario del anuncio núm. 834, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 52, de 18 de marzo de 2021, procedemos a su corrección.

Donde dice: Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, por el que se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal Calificador para la plaza de Conductor, Oficial 1ª, personal laboral fijo.

Debe decir: Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, por el que se publica la lista provisional de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal Calificador para la plaza de Conductor, Oficial 1ª, personal laboral fijo.

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Núm. 971/2021

Corrección de error

Publicado anuncio núm. 835/2021 sobre listado de admitidos y excluidos provisional para la plaza de Jardinero, Oficial 2ª Personal Laboral Fijo de este Excmo. Ayuntamiento, por omisión no se han especificado las causas de exclusión, siendo las siguientes:

(1) No justifica el abono de las tasas de examen (no subsanable).

(2) No acredita titulación oficial.

Peñarroya-Pueblonuevo a 18 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 877/2021

Con fecha de 9 de marzo de 2021, se ha dictado por esta Alcaldía Decreto de tenor literal siguiente:

"Decreto

.../

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 9 de julio de 2019, se determina el número y características de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial, así como la asignación de las retribuciones anuales brutas.

El pago de retribuciones a miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial, se realizará con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable emitido por el Secretario Accidental de la Corporación, de fecha 10 de julio de 2019.

Considerando lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 21, modificada parcialmente por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por la presente,

He resuelto:

Primero. Revocar y dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía 2019/01911 de fecha 11/07/2019.

Segundo. Nombrar a los miembros de la Corporación, don Eduardo Lucena Alba y doña Anastasia María Calero Bravo, Concejales con dedicación exclusiva a jornada completa, para el desempeño de los cometidos y servicios que se le asignen y la responsabilidad que asumen en el desempeño de los mismos, con la asignación de retribuciones definidas en el acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2019.

Tercero. Nombrar a los miembros de la Corporación, don Jesús Manuel Agudo Cantero doña María Inmaculada Reyes Cuadrado, doña María Fernández Nevado y don Juan Bautista Escribano Alba, Concejales con dedicación parcial al 50%, para el desempeño de los cometidos y servicios que se le asignen y la responsabilidad que asumen en el desempeño de los mismos, con la asignación de retribuciones definidas en el acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2019.

Tal régimen con dedicación exclusiva y parcial será efectivo, desde el mismo momento de la aceptación de los nombramientos efectuados por esta Alcaldía, que se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa y sin perjuicio de ulteriores publicaciones que en este caso pudiera ser preceptivas.

Cuarto. Asumir el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las Empresas con respecto a los empleados a su servicio.

Quinto. Efectuar la Corporación Municipal el pago de la cuota empresarial que legal o reglamentariamente le corresponde con tal motivo.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco, a 11 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Núm. 878/2021

Con fecha de 9 de marzo de 2021, se ha dictado por esta Alcaldía, Decreto de tenor literal siguiente:

“Decreto

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 21, modificada parcialmente por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de conformidad en lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R:D 2.568/1986, de 28 de noviembre, y con las limitaciones establecidas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, por la presente,

He resuelto:

Primero. Revocar y dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía 2019/01787, de fecha 27/06/2019.

Segundo. Efectuar las siguientes Delegaciones Especiales de Servicios, las cuales podrán ser supervisadas por la Junta de Gobierno Local:

Alcaldía:

Presupuesto municipal

Hacienda

Recaudación

Financiación

Inversiones

Subvenciones

Seguimiento y control del gasto

Patrimonio Municipal

Policía Local

Seguridad ciudadana y Protección Civil

Relaciones institucionales

Protocolo

Medios de Comunicación

Agricultura

Ganadería

Banda Municipal de Música

Ciclo Agua

Compras y Suministros

Primer Teniente de Alcalde: D. Eduardo Lucena Alba

Turismo

Festejos y Fiestas Tradicionales

Eventos

Promoción Municipal y Exterior

Deportes

Comercio

Desarrollo Económico, Empresarial e Industrial

Innovación y Nuevas Tecnologías

Movilidad

Infraestructuras e Instalaciones Municipales

Segundo Teniente de Alcalde: Dª Anastasia María Calero Bra-

vo

Urbanismo, Obras y Servicios

Vivienda y Suelo

Conservación de Vías Públicas y Edificios Municipales

Mayores y Dependencia

Participación ciudadana y Atención Integral a la Ciudadanía

Barrios, Asociaciones y Colectivos

Consumo

Salud

Educación

Consejo Escolar Municipal

Tercer Teniente de Alcalde: D. Jesús Manuel Agudo Cantero

Tráfico

Caminos Rurales

Limpieza y Jardines

Residuos Urbanos

Desarrollo Sostenible

Medio Ambiente

Lotes de la Dehesa

Cuarto Teniente de Alcalde: Dª María Fernández Nevado

Servicios Sociales

Absentismo Escolar

Discapacidad

Infancia

Inmigración

Quinto Teniente de Alcalde: D. Juan Bautista Escribano Alba

Cultura

Biblioteca

Archivos Municipales

Dª María Inmaculada Reyes Cuadrado:

Recursos Humanos

Régimen interior

Contratación

Condiciones de trabajo

Negociación colectiva

Seguridad y salud laboral

Igualdad

Dª María Luisa Guijo Benítez:

Juventud

D. Alberto Villarejo de Torres:

Patrimonio Histórico

Dª María Dolores García Tamaral:

Familias

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitirla al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo.

Asimismo, publicar la Resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. Que se dé cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco, 11 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente:
El Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 956/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Rute, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2021, aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Rute.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Rute, 18 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 881/2021

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE TESORERÍA MEDIANTE FHN.

Visto el requerimiento efectuado por la Dirección General de Administración Local y que de conformidad el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en primera o segunda, existirá un puesto de Tesorería, al que le corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en el artículo 5 de este Real Decreto y dicho puesto deberá estar reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención-Tesorería.

Considerando que conforme al apartado 2 de la Disposición transitoria sexta del mismo Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en clase segunda, y el puesto de Tesorería no esté reservado a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional a la entrada en vigor de este Real Decreto, deberán modificar su relación de puestos de trabajo y solicitar a la Comunidad Autónoma correspondiente la clasificación del puesto como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención-Tesorería, para su inclusión en los procedimientos ordinarios de provisión de los puestos de trabajo por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando necesaria la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y que una vez aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma con la solicitud de la clasificación del puesto como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención-Tesorería, para su inclusión en los procedimientos ordinarios de provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional respectiva y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del presupuesto, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria telemática celebrada en primera convocatoria el día 25 de febrero de 2021, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Primero. Modificar la Plantilla de Personal y añadir

1. Funcionarios con habilitación de carácter estatal
1 Tesorero, Grupo A, Subgrupo A1, nivel C.D. 26 n. c.

TOTAL ESCALA 3

y por otra parte en: 2.2.-Escala Administración Especial; 2.2.1.- Subescala: Técnica

y suprimir:

"2.2.1.2. Clase Técnicos Medios

1 Tesorero, Grupo A, Subgrupo A2, nivel C.D. 26 n. c.

Jefe Servicio Tesorería

Total Subescala 1

Segundo. Incrementar las retribuciones básicas del puesto de Tesorero a las establecidas para el grupo A1.

Establecer el complemento específico del puesto de tesorerero en 7.379,40 euros, de acuerdo con la siguiente valoración:

N+F	N	DI	DE	IN	RE	PL	PE	TL
1 B	23	16	9	40	30	6	8	109 puntos

Tercero. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

Denominación del puesto	TESORERO
Número de plazas	1
Naturaleza jurídica	Funcionario con habilitación de carácter estatal
Unidad orgánica a la que pertenece	SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y DE TESORERÍA
Grupo de clasificación	Grupo A, Subgrupo A1
	Complemento de destino
	Complemento de destino nivel 26
	Complemento específico
Retribuciones complementarias	Complemento específico anual 7.379,40 euros
	Complemento de productividad anual estimado (sujeto a asignación por el órgano competente) 2.433,06 euros
Forma de provisión	CONCURSO DE TRASLADO ENTRE FHN
Funciones a desarrollar	RD 128/2018, DE 16 DE ABRIL

Tercero. Publicar íntegramente las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento y remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. Solicitar a la Comunidad Autónoma la clasificación del puesto como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención-Tesorería, para su inclusión en los procedimientos ordinarios de provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

En Villa del Río, 11 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Pozoblanco

Núm. 852/2021

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 316/2019. Negociado: RF

Sobre: Contratos en general

De: Antonio Gómez Moreno

Procuradora: Sra. Ana Sánchez Cabrera

Letrado: Sr. Francisco Muñoz Blanque

Contra: Ignorados Herederos de Lorenzo Díaz Moreno y D^a.

Juana Alamillo Romero

CÉDULA DE CITACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución

del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a. Amelia Vizcarro Cerezo.

En Pozoblanco, a 20 de octubre de 2020.

El escrito presentado por la parte demandante, se unirá a los autos de su razón.

Conforme se interesa en el mismo, se acuerda la publicación de edictos comunicando la existencia del presente procedimiento y llamando a todos aquellos que se crean con derecho a la inscripción que se pretende.

Se citará además al titular registral y a sus herederos.

Los edictos se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Ayuntamientos de Córdoba y Espiel, lugares donde fallecieron D. Lorenzo Díaz Moreno y D^a. Juana Alamillo Romero

Los despachos se cursarán por conducto de la Procuradora de la parte demandante con amplias facultades al portador para intervenir en su diligenciado.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Las fincas objeto de inscripción son las siguientes:

1^a) Rústica: Suerte de olivar situado en el paraje nombrado Llanos de Villaharta, término municipal de Pozoblanco, de caber cuarenta y cuatro hectáreas, noventa y cinco áreas, ochenta y seis centiáreas y ochenta y siete decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, hoy viña de herederos de Fernando Sepúlveda y camino Viejo de Villaharta, don Rafael Moreno, doña Obdulia Moreno y don Eleuterio Gavilán; al Sur, terreno de donde procede que se adjudicará a don Enrique de la Torre Olmo, don José Antonio Carrión, don Juan García y los olivos de don Fernando Sepúlveda, separados estos por el arroyo de Malacate; al Saliente, herederos de don Francisco Castro y doña Araceli Pedrazas Cabrera; y al Poniente, don Eleuterio, don Eugenio y doña Marciana Gavilán, hoy sus herederos de don Julián Arroyo y terreno de donde procede que se adjudicará a don Enrique de la Torre Olmo. Dentro de esta finca hay unos ciento cuarenta olivos de los herederos de don Fernando Sepúlveda en tres porciones. Con esta finca se incluye un huerto para sembrar hortalizas, Molino de aceite con sus accesorios y los edificios construidos, aguadero, malacate, depósito de aceite de unas novecientas arrobas de cabida aclaradores, desmenuzadores de orujo y romana.

Inscripción: Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco (Córdoba), al tomo 585, libro 161, folio 68, finca número 10.965, inscripción 2^a.

2^a) Rústica. Parcela de terreno con olivos al sitio Llanos de Villaharta, de cabida de veinte y seis áreas y ochenta y cuatro centiáreas, que linda hoy: Por Norte, con finca de Araceli Pedrazas Cabrera; Este y Sur, herederos de Cecilio Galán Jiménez y Araceli Pedrazas Cabrera; y Oeste, la de Juan Galán Fuentes.

Inscripción: Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco (Córdoba), al tomo 413, libro 109, folio 126, finca número 7.649, inscripción 5^a.

Referencia catastral: Las dos descritas fincas quedan ubicadas catastralmente de la siguiente forma: 14054A062000240000HJ y 14054A062000350000HB. Las referidas certificaciones ya aparecen a nombre del comprador.

Las fincas objeto de inscripción fueron adquiridas con fecha 29 de septiembre de 1995, por don Antonio Gómez Moreno, mediante contrato de compraventa con don Lorenzo Díaz Moreno y doña Juana Alamillo Romero.

Y para que sirva de citación en forma a los titulares registrales, D. Lorenzo Díaz Amor y D^a. Juana Alamillo Romero, así como a

los ignorados herederos de los antes mencionados, se expide el presente.

Dado en Pozoblanco a 20 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Amelia Vizcarro Cerezo.

Núm. 853/2021

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco (Córdoba)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 224/2020. Negociado: FJ

Sobre: Contratos en general

De: D^a. María Sánchez Illescas

Procuradora: Sra. Ana Sánchez Cabrera

Letrado: Sr. Francisco Muñoz Blaque

Contra: Herederos de Jacinta Pablo Gutierrez

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Organo que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Pozoblanco.

Resolución que lo acuerda: Decreto de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de Procedimiento Ordinario 224/2020 n.º 224/2020.

Emplazado Herederos de D^a Jacinta Pablo Gutiérrez.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citar, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Pozoblanco, a 26 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Amelia Vizcarro Cerezo.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 842/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2020. Negociado: LJ

De: D. Rafael Caballero García

Graduado Social: Fco. Javier Reyes Blanco

Contra: FOGASA y El Menú de Albéniz S.L.

Abogado: Ltda. del FOGASA

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 104/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rafael Caballero García contra FOGASA y El Menú de Albéniz S.L., en la que con fecha 25/02/21, se ha dictado Decreto de Insolvencia que sustancialmente dice lo siguiente:

“Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s El Menú de Albeniz S.L. en situación de insolvencia total por importe de 21.831,18 € euros de principal más la de 3.274,67 euros calculados para intereses, costas y gastos insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Una vez firme la presente resolución, anótese en el Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

El letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en forma a El Menú de Albéniz S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 25 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Secretaria Judicial, Rosa María Merino Mérida.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 854/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 815/2020. Negociado: MJ

De: D. Francisco Javier Vinagre Hidalgo

Abogado: D. Rafael Andrés Navarro Herruzo

Contra: Talleres y Montajes Calvo S.L. y FOGASA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de Diligencia de Ordenación dictada en esta fecha en los autos número 815/2020, se ha acordado citar ad cautelam a Talleres y Montajes Calvo S.L., con CIF B14828933, como parte demandada, a fin de evitar una posible suspensión, a fin de que:

comparezca en calidad de demandada el próximo día 27 de abril de 2021, a las 11:30 horas, a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Módulo A, 1ª Planta CP 14071, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que los actos convocados no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que tiene a su disposición en la Oficina de éste juzgado de lo Social copia de la demanda y documentos presentados y los autos para su examen.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a la demandada Talleres Montajes Calvo S.L., con CIF B14828933, actualmente en paradero desconocido a los actos de conciliación y juicio indicados se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y para su inserción en el tablón de anuncios digital de éste Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en el Tablón di-

gital, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 786/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 229/2020. Negociado: MC

De: D. Sergio Martínez Luna

Contra: Redes de Telecomunicación y Center S.L., FOGASA y Adm. Concursal: Artículo 27 Ley Concursal, S.L.P.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 229/2020, se ha acordado citar a Redes de Telecomunicación y Center S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 4 de mayo de 2022, a las 10:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª, CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Redes de Telecomunicación y Center S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 16 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 787/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 122/2020. Negociado: SU

De: D. José Miguel Pérez Molina y Dª. Inmaculada Martínez Aljaro

Abogado: D. Rafael Andrés Navarro Herruzo

Contra: Domintor Cafeterías S.L. y FOGASA

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 122/2020, a instancia de la parte actora D. José Miguel Pérez Mo-

lina y Dª Inmaculada Martínez Aljaro contra Domintor Cafeterías S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de insolvencia de la empresa ejecutada de fecha 18 de febrero de 2021, en cuya parte dispositiva se dice textualmente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Domintor Cafeterías S.L., con C.I.F. B-14748255, en situación de Insolvencia por importe de 85.046,37 euros de principal más otros 17.009,27 calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutante y FOGASA via lex-net y respecto a la parte ejecutada remitase edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para de Córdoba.

Y para que sirva de notificación a la demandada Domintor Cafeterías S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 788/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 65/2020 Negociado: A

De: D. Pedro Miguel Ruiz Moyano

Abogado: D. Bartolomé Jurado Luque

Contra: Teldeco JB S.L., TGSS, INSS y Mutua Patronal Fremap

Abogado: José Manuel Pérez Latorre

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2020, a instancia de la parte actora D. Pedro Miguel Ruiz Moyano contra Teldeco JB S.L., TGSS, INSS y Mutua Patronal FREMAP, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 9-09-2020 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia Sr. D. Manuel Miguel García Suárez.

En Córdoba, a 9 de septiembre de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, de la anterior propuesta de Liquidación de Intereses presentada, dése traslado a la parte contraria por plazo común de diez días, a fin de formular las alegaciones a las mismas que a su derecho conviniera.

Transcurrido dicho plazo, se acordará.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la

interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Teldeco JB S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 789/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2019. Negociado: SU

De: D. Iván Macías Llamas

Abogado: Dª. Mariana Pérez Pineda

Contra: Baby Laser Exportaciones S.L. y FOGASA

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2019, a instancia de la parte actora D. Iván Macías Llamas contra Baby Láser Exportaciones S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de Subrogación de fecha 09/02/2021 en cuya parte dispositiva se dice textualmente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Tener como personado y parte ejecutante en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial, y por subrogado legalmente en la cantidad satisfecha al trabajador ejecutante. Haciéndose saber que si el crédito del Fondo, concurriese con el que pueda conservar el trabajador por la parte no satisfecha por el Fondo, uno y otro se abonarán a prorrata de sus respectivos importes. Y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se dictó el decreto de insolvencia provisional, se devuelven las actuaciones al estado de archivo en que se encontraban.

Y para que sirva de notificación al demandado Baby Laser Exportaciones S.L., con C.I.F. B-560574409, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
Córdoba

Núm. 967/2021

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

En ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto

de la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 11 de julio de 2019, esta Vicepresidencia, ha decretado el 12 de marzo de 2021 la aprobación de los padrones cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales del ejercicio 2021, correspondientes a los municipios de Adamuz, Aguilar de La Frontera, Alcaracejos, Almodovar del Rio, Baena, Belalcazar, Belmez, Carcabuey, Cardeña, Dos Torres, El Carpio, El Viso, Espejo, Espiel, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Guadalcazar, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznajar, La Carlota, La Rambla, Lucena, Luque, Montalban, Montilla, Montoro, Obejo, Palma del Rio, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya Pueblonuevo, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, Rute, Torrecampo, Villa del Rio, Villafranca de Córdoba, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque y Villaviciosa de Córdoba.

La notificación de las liquidaciones contenidas en los padrones se realiza de forma colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 78 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Estos padrones quedan expuestos al público en cada Ayuntamiento, en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (<https://sede.hacienda-local.es>), y en las distintas oficinas de Atención al Público del Organismo, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ordenanza General de la Diputación de Córdoba.

Recursos:

Contra estas liquidaciones, se podrá interponer el Recurso de Reposición del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pudiendo presentarse en la sede central, sita en la calle Reyes Católicos, número 17 de Córdoba o en cualquier otra oficina del Organismo en la provincia.

Plazo de pago en periodo voluntario:

Desde el día 22 de marzo hasta el día 25 de mayo de 2021, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la Sede Electrónica <https://sede.haciendalocal.es>.

El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades colaboradoras de la Recaudación provincial: Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida o extravío del abonaré podrá obtener un duplicado del mismo en cualquier oficina del Organismo en la provincia o, en su defecto, en el propio Ayuntamiento.

Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba, 18 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La

Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 974/2021

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

En ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 11 de julio de 2019, esta Vicepresidencia, ha decretado el 12 de marzo de 2021 la aprobación de los padrones cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana del ejercicio 2021, correspondientes a los municipios de Adamuz, Aguilar De La Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, El Carpio, El Guijo, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fernán Núñez, Fuente Carreteros, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Guadalcazar, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznajar, La Carlota, La Granjuela, La Guijarrosa, La Rambla, La Victoria, Los Blázquez, Lucena, Luque, Montalbán, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma del Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Santaella, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villarlalto, Villaviciosa de Córdoba y Zuheros.

La notificación de las liquidaciones contenidas en los padrones se realiza de forma colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 78 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Estos padrones quedan expuestos al público en cada Ayuntamiento, en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (<https://sede.hacienda-local.es>), y en las distintas oficinas de Atención al Público del Organismo, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ordenanza General de la Diputación de Córdoba.

Recursos:

Contra estas liquidaciones, se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública, pudiendo presentarse en la sede central, sita en la calle Reyes Católicos, número 17 de Córdoba o en cualquier otra oficina del Organismo en la provincia.

Plazo de pago en periodo voluntario:

Desde el día 22 de marzo hasta el día 25 de mayo de 2021, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.4 de la Ordenanza General de la Diputación de Córdoba, para las deudas domiciliadas, cuyo importe alcance 60 euros, se tramitará el cobro en dos plazos fraccionados por un importe del 50 por 100

de la deuda, sin repercusión de intereses. La primera fracción se cargará el 9 de abril de 2021 y la segunda el 9 de agosto de 2021.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la Sede Electrónica <https://sede.haciendalocal.es>.

El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades colaboradoras de la Recaudación provincial: Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida o extravío del abonaré podrá obtener un duplicado del mismo en cualquier oficina del Organismo en la provincia o, en su defecto, en el propio Ayuntamiento.

Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba a 19 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

**Comunidad de Regantes de Fuente Palmera
Córdoba**

Núm. 941/2021

De conformidad con los artículos 32 y 33 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes, por la presente se convoca a los componentes de la misma a Junta General, que se celebrará en el "Salón de Celebraciones Fuente Palmera" (antiguo "Salón Moyano"), Camino Chacón, s/n, de Fuente Palmera, el próximo día 20 de abril de 2021, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria si no concurre el "quorum" necesario en la primera, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General de 20 de octubre de 2020.
2. Examen y aprobación, en su caso, del Balance y Cuenta de Resultados del año 2020 y Presupuesto del año 2021.
3. Distintos proyectos a acometer. Dada cuenta y, en su caso, aprobación de lo que corresponda.

4. Asuntos de interés corporativo e informe del Sr. Presidente. Aprobación de lo que proceda.

5. Elecciones del Vicepresidente y de la mitad de los vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.

6. Ruegos y preguntas.

Muy importante. Ante la situación sanitaria en la que nos encontramos, se deberá tener en consideración lo siguiente:

1º. A la vista de las características del lugar donde se tiene previsto celebrar la Asamblea, y habiéndose aprobado por Orden de 29 de octubre de 2020 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, limitaciones de aforo, los comuneros que deseen asistir (personalmente o a través de representante) a la Asamblea General deberán comunicarlo por escrito antes del día 13 de abril 2021, en las Oficinas de la Comunidad (de 10 a 14 horas), sitas en C/ Ingeniero Práxedes Cañete, 2, de Fuente Palmera (Córdoba), o por correo electrónico a la dirección administracion@cr-fuentepalmera.es. La comunicación y antelación señalada son imprescindibles a fin de poder adoptar las medidas correspondientes, razón por la cual no se podrá reservar plaza y, en consecuencia, garantizar la asistencia personal, a aquellos comuneros o representantes que no lo pongan de manifiesto en la forma anteriormente señalada.

2º. Los comuneros deberán acudir provistos de mascarillas, así como adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID-19, observando las medidas de autoprotección, higiene y separación social adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, manteniendo una distancia interpersonal mínima y en todo momento de 1,5 metros, así como el resto de las que se han establecido (o se establezcan) por las autoridades sanitarias. El cumplimiento de todo lo anterior será exigido de forma escrupulosa, pudiendo serle negada la entrada, o ser ordenado el desalojo, de quien incumpliera.

3º. Se recomienda, por los motivos sanitarios expuestos, con carácter general a todos nuestros comuneros y, entre otros, a aquellos que pertenezcan a grupos vulnerables al COVID-19 y a los que no les resulte posible asistir por aplicación de restricciones o encontrarse cumpliendo el protocolo/cuarentena prescrito por las autoridades sanitarias, la delegación de la representación y voto.

4º. Debido a la situación sanitaria en la que nos encontramos no habrá, como en años anteriores, copa de cortesía.

Fuente Palmera, 17 de marzo de 2021. El Presidente de la Comunidad de Regantes Fuente Palmera, Fdo. Juan del Campo Benito.